



# RESOLUCION DE ALCALDIA No. 056 -2017-MPJB



Jorge Basadre, 25 MAY 2017

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Carta No. 083-2015-A/MPJB la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, del despacho de Alcaldía, requiere a Telefónica del Perú el presupuesto para la reubicación del cable de fibra óptica

Que, con Carta de fecha 13 de Noviembre del 2015 ((RdA-710TAC-A-0255-15) la empresa Telefónica del Perú remite el presupuesto (EE-007-2015 por Reubicación de la FON de TDP Entronque Locumba – Yaras, Obra Mejoramiento Carretera Ruta 563 Tramo Camiara – Villa Locumba) ascendente a S/ 2'302,185.90 (Dos millones trescientos dos mil ciento ochenta y cinco con 90/100 Soles), el cual considera la ejecución de las siguientes partidas:

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| 1.0 Reubicación Provisional | S/ 244,467.78   |
| 2.0 Reubicación Definitiva  | S/ 1'670,537.22 |
| 3.0 Diseño del Proyecto     | S/ 36,000.00    |
| Sub total                   | S/ 1'951,005.00 |
| IGV                         | S/ 351,180.90   |

Que, mediante carta de fecha 01 de diciembre del 2015 (RdA-710TAC-A-0265-15) Telefónica del Perú a través de Dario Paredes Málaga como Supervisor Operaciones Tacna, remite el detalle del presupuesto presentado a través de la Carta RdA-710TAC-A-0255-15, sobre la reubicación del cable de fibra óptica en la carretera de ingreso al distrito de Locumba (provisional y definitiva), señalando el monto por estas dos partidas la suma de S/ 1'670,537.22 (Un millón seiscientos setenta mil quinientos treinta y siete con 22/100 Soles).

Que, con Resolución de Alcaldía No. 071-2016-MPJB se aprobó el expediente técnico de la obra denominada "Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo Empalme PE-1S, Camiara Villa Locumba, distrito Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna", con un periodo de ejecución de sesenta (360) días calendarios, con un presupuesto total ascendente a S/ 28'945,722.09 (Veintiocho millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós con 09/100 Nuevos Soles), cantidad que considera los aspectos que a continuación se detalle.

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| - Presupuesto de Obra     | S/ 20'903,224.28 |
| - Elaboración de Estudio  | S/ 920,543.03    |
| - Gastos por Afectaciones | S/ 4'414,987.24  |
| - Presupuesto General     | S/ 26'238,754.55 |
| - Otros Costos Indirectos | S/ 2'706,967.54  |

Que, en el presupuesto establecido en el Componente "Gastos por Afectaciones", se ha considerado la reubicación de la fibra óptica por un monto ascendente a S/ 2'302,185.90, monto que ha sido establecido en atención a la documentación remitida por la empresa Telefónica del Perú, en su condición de ser la propietaria de la fibra óptica que se encuentra por debajo de la que a la fecha era la carretera Camiara – Locumba.

Que, posteriormente a ello, Telefónica del Perú con Carta STC-GID-DIS-001/2016 la empresa Telefónica del Perú presenta el Presupuesto No. EE-008-2016 de Reubicación de Infraestructura de Telecomunicaciones Telefónica del Perú S.A. por un monto de S/ 1'798,670.74 (Un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 74/100 Soles), el que considera:

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| 1.0 Reubicación Provisional | S/ 244,467.78   |
| 2.0 Reubicación Definitiva  | S/ 1'229,167.78 |
| 3.0 Diseño del Proyecto     | S/ 36,000.00    |
| Sub total                   | S/ 1'524,297.24 |
| IGV                         | S/ 274,373.50   |

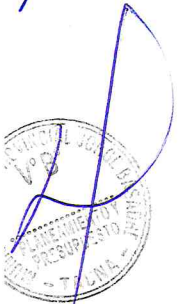
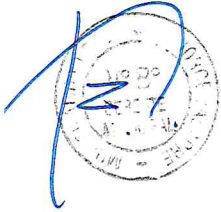
Que, en atención a ello el CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, como ente supervisor de la obra, mediante Carta No. 028-2016 CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL (suscrito por su representante legal Segundo Grimaniel Fernández Idrogo) evaluó el presupuesto y expediente técnico presentado por Telefónica del Perú, encontrándolo conforme y recomendando la aprobación, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución de la indicada partida es menor a lo indicado en el presupuesto aprobado que contiene el presupuesto del expediente técnico; dando origen a la emisión de la Resolución de Alcaldía No. 112-2016-MPJB a través de la cual se aprueba el expediente de Reubicación de Infraestructura de Telecomunicaciones de Telefónica con un presupuesto de S/ 1'798,670.74 (Un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 74/100 Soles); y se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 071-2016-MPJB con un nuevo presupuesto de S/ 28'442,206.93 (Veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos seis mil con 93/100 Soles).

Que, durante la ejecución de la obra, la empresa SUPERCONCRETO DEL PERU ha consignado, desde el folio 162 a 166 el Asiento No. 209 Del Contratista (del 27 de Febrero del 2017) en el que indica: (...) Al respecto, las consideraciones técnicas aprobadas por Telefónica del Perú (TDP) en la elaboración del Expediente Técnico de Reubicación de fibra Optica cuya Aprobación fuera notificada por el supervisor de obra mediante carta No. 048-2016-Consortio Supervisor San Pablo/RL, adjuntando 2 volúmenes presentados por TDP, en el Volumen 01 Reubicación provisional y el Volumen 02 Reubicación definitiva, se detallan los trabajos que serán ejecutados directamente por TDP, con las siguientes consideraciones técnicas en los trabajos de excavación y relleno para la instalación del Tritubo (Item 2.02) el expediente textualmente indica: - La Municipalidad a través de su contrata ejecutará la excavación y relleno de 5199 m. - TDP ejecutará la canalización, excavación, desmontaje e instalación de tritubos de 6521 m. - TDP instalará el tritubo en 5199 m. de canalización que ejecutará el municipio. De acuerdo a lo indicado, se solicita al supervisor de obra que se sirva aclarar según lo indicado por TDP, sobre cual es la "Contrata" que ejecutará los trabajos de excavación y relleno por el encargo del Municipio (...) (Folio 164 y 165).

Que a fojas 166 del expediente técnico aparece el asiento No. 210 del Supervisor, en el que indica: "Con respecto al asiento No 209 del contratista, sobre la consulta de los trabajos de excavación y relleno de 5199 m. donde señala que: ¿Qué contra estará a cargo de la ejecución de estos trabajos de excavación y rellenos considerados por TELEFONICA DEL PERU? (...); consulta que fue presentada a la entidad el 03 de Marzo del 2017 mediante Carta No. 057-2017 CONSORCIO SUPERVISION SAN PABLO/RL.

Que, con Carta RdA-701TAC-A-019-17 de fecha 05 de Abril del 2017 Telefónica del Perú en la que indica, en su segundo párrafo, anexas el detalle del presupuesto, en el cual el ítem 33000 donde se detalla la construcción de la zanja de sólo 6521m que corresponde a la parte que ejecutará Telefónica del Perú para la instalación del triducto.

Que, con Carta No. 095-2017 CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL el Consorcio San Pablo como ente supervisor de la obra, opina, que la entidad es quien debe señalar quien ejecutará la excavación y relleno de 5,199 ml, esto es en base a la absolución de consulta realizada por Telefónica del Perú, donde señala que sólo ejecutará la construcción de la zanja



de solo 6521 m, ya que la ejecución de la excavación y relleno de 5,199 ml. resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, con Informe No. 043-2017-JLLM-CO-GDTI-GM-A/MPJB el Ing. José Luis Luque Mamani, como Coordinador de Obra (según la Resolución de Alcaldía No. 129-2016-MPJB y Resolución de Alcaldía No. 014-2017-MPJB) señala que inicialmente se contaba con un presupuesto total de S/ 28,945,722.09 incluido todos sus componentes, aprobado con Resolución de Alcaldía No. 071-2016-MPJB, contándose con un presupuesto de S/ 2302,185.90 para la reubicación de infraestructura de Telecomunicaciones de Telefónica, que incluía la totalidad de los trabajos propuestos por Telefónica, en vista que se tiene actualmente presupuestado solamente un monto de S/ 1'798,670.74, faltando para complementar la ejecución de trabajos de excavación y relleno de 5,199.00 ml. actividades indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; siendo la diferencia de los montos presupuestado la suma de S/ 503,515.16 monto máximo para presupuestar y ejecutar las partidas faltantes; proponiendo como ejecutor de estas partidas al Contratista ejecutor quien deberá de presentar la propuesta técnica presupuestaria de las partidas a ejecutar. Asimismo señala que debe hacerse valer el presupuesto total primigenio aprobado por Resolución de Alcaldía No. 071-2016-MPJB; documentación que fuera remitida a Gerencia Municipal con Informe No. 437-2017-GDTI-GM-A/MPJB por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura .

Que, con Informe No. 152-2017-OAJ/MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión sobre el respecto señalando que se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía No. 112-2016-MPJB y determinar qué entidad ejecutará las excavaciones, previa presentación del expediente correspondiente.

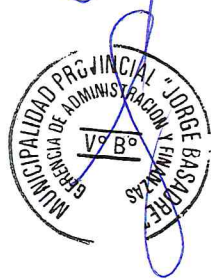
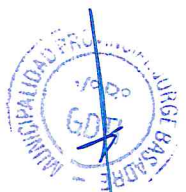
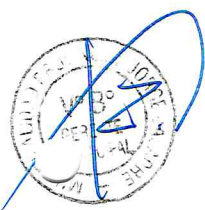
Que, mediante Convenio de Inversión Pública N° 001-2015-MPJB de fecha 12 de Junio de 2015, celebrado entre la empresa privada Southern Peru Copper Corporation y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su reglamento, la empresa en mención se compromete y obliga a financiar y ejecutar la infraestructura del proyecto "Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", proyecto que se viene ejecutando a través de la empresa SUPERCONCRETO DEL PERU S.A..

Que, la Ley No. 27444, modificada por el Decreto Legislativo No. 1272, en su artículo 203° considera la figura jurídica de la revocación como la forma de dejar sin efecto alguna cosa, un acto o una acción; estableciendo como una causal la de haber desaparecido las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la resolución jurídica creada; la cual se adecua al presente caso por las razones antes expuestas.

Por lo que de conformidad con lo señalado por la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las facultades otorgadas por la Ley No. 27971 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones o conformidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** **REVOCAR** el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 112-2016-MPJB por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 71-2016-MPJB, estableciéndose como nuevo presupuesto de la obra "Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" la suma de S/ 28'442,206.93 (Veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos seis con 93/100 Soles).



**ARTICULO SEGUNDO:** DETERMINAR la subsistencia del monto de S/. 28'945,722.09 (Veintiocho millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós con 09/100 Soles) como presupuesto total del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna".

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLEZCASE la necesidad de ejecutar las excavaciones y rellenos de 5,199 ml. para la culminación de la Reubicación de Infraestructura de Telecomunicaciones - Fibra óptica - de la obra "Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna" encargando de tales actos a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION a través de la empresa SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.

**ARTICULO CUARTO:** PROCEDASE a la publicación de la presente resolución en el portal de web de la entidad para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE

